



El Ministerio de Minería y Metalurgia dictará una decisión final a partir de la evaluación de los antecedentes del trámite. Dicha decisión será asumida tomando en cuenta los intereses del Estado y de los participantes, precautelando sus derechos y obligaciones.



¡PARA TOMAR EN CUENTA!

El Estado boliviano no otorga propiedad sobre el área minera a los Actores Productivos Mineros, únicamente se otorga la autorización mediante contrato para realizar la actividad minera propuesta en el plan de trabajo. La propiedad agraria es un derecho diferente al derecho minero. El derecho propietario sobre el suelo no condiciona ni otorga derechos sobre los recursos minerales y diferentes al subsuelo.

La AJAM es la institución estatal encargada de la administración, control y fiscalización de la actividad minera en el país, por lo tanto, en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 073 de deslinde jurisdiccional el derecho agrario y el derecho minero son dos materias diferentes, por tanto, las determinaciones emanadas en las instancias de decisión indígena originaria campesina no son definitivas respecto a la materia minera; por lo que serán tomadas en consideración por la AJAM y el Ministerio de Minería y Metalurgia, en la etapa que corresponda.



OFICINA NACIONAL

Calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf. (591) 2 - 2422838, fax (591) 2 - 2157784

DEPARTAMENTAL LA PAZ - BENI - PANDO

Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto
(Sopocachi - La Paz) Telf. / fax: 2 - 2423098

DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

Av. Charcas N° 1217 entre 1er y 2do anillo
Telf. / fax: 3 - 3345276

DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625,
1er piso, Telf. / fax: 4 - 4509496

DEPARTAMENTAL ORURO

Calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington
y Camacho, Telf. / fax: 2 - 5253756

REGIONAL POTOSÍ - CHUQUISACA

C. Bolívar N°1246, casi esq. Lidio Ustarez (z. San Martín)
(Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198

REGIONAL TUPIZA - TARIJA

Av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro
(Frente a la Plazuela Cívica), Telf. / fax: 2 - 6944282

f ajambolivia
@ajambolivia
www.autoridadminera.gob.bo



AUTORIDAD Jurisdiccional Administrativa MINERA

CONSULTA PREVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA



¿QUÉ ES LA CONSULTA PREVIA EN MATERIA MINERA?

La consulta previa es un derecho fundamental de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, Comunidades Interculturales y Pueblo Afroboliviano, quienes deben ser consultados por el Estado respetando sus normas y procedimientos propios.

Se realiza con la finalidad de socializar y deliberar los proyectos mineros que pretendan instalarse en los territorios de los sujetos de consulta y que puedan o no afectar los mismos, su cultura o sus derechos colectivos.

¿CUÁNDO SE REALIZA LA CONSULTA PREVIA?

Se realiza obligatoriamente en toda solicitud de Contrato Administrativo Minero iniciada en el marco de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia. La Consulta Previa se efectiviza una vez que se cuenta con un plan de trabajo aprobado por la instancia técnica correspondiente que cumple determinados requisitos y antes de la suscripción de un contrato administrativo minero.



PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA PREVIA

01 FASE PREPARATORIA



La AJAM realiza la identificación de sujetos de consulta previa, para ello, elabora un informe técnico con información de campo y gabinete, acerca de los sujetos de consulta identificados, acreditándolos para que participen y ejerzan su derecho a la Consulta Previa libre e informada.



02 FASE DELIBERATIVA

Una vez que se cuenta con el informe de identificación de sujetos de consulta, se dispone mediante Resolución Administrativa el inicio de la consulta previa, señalando fecha, hora y lugar de la misma. La AJAM comunicará la resolución y documentación pertinente notificando a la autoridad de la/s comunidad/es identificada/s, quienes a su vez en el marco de sus normas y procedimientos propios, convocarán a su población base y demás autoridades para participar del proceso de consulta que es acompañado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático dependiente del Órgano Electoral Plurinacional.

Esta etapa se realiza en las mismas localidades donde residen los sujetos de consulta, donde se instala un proceso de diálogo acerca del plan de trabajo presentado por el Actor Productivo Minero. El proceso se lleva hasta en un máximo de tres reuniones.



SI HAY ACUERDO

La consulta previa concluye con la elaboración de una **RESOLUCIÓN APROBATORIA**.



NO HAY ACUERDO

Si no se alcanzan acuerdos, se ingresa a la **FASE DE MEDIACIÓN**.



03 FASE DE MEDIACIÓN



La AJAM Nacional lleva adelante los procesos de mediación, en el cual intervienen el APM, representantes de la comunidad consultada y la AJAM.

La finalidad es promover el diálogo y realizar propuestas para alcanzar un acuerdo basado en el consenso y consentimiento. En caso de llegar a acuerdos se emitirá una **RESOLUCIÓN APROBATORIA**; de lo contrario, se remiten todos los antecedentes al Ministerio de Minería y Metalurgia.